



Bruselas, 9 de septiembre de 2025
(OR. en)

12673/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0267 (NLE)**

**PROBA 32
AGRI 410
WTO 73
DEVGEN 143
FORETS 68**

PROPUESTA

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ,
directora

Fecha de recepción: 9 de septiembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión
Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 470 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DEL CONSEJO
relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo
Internacional del Café de 2022

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 470 final.

Adj.: COM(2025) 470 final



Bruselas, 9.9.2025
COM(2025) 470 final

2025/0267 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Internacional del
Café de 2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La presente propuesta se refiere a la celebración del Acuerdo Internacional del Café de 2022.

El Acuerdo Internacional del Café de 2022 (el «Acuerdo») tiene por objeto reforzar el sector mundial del café y promover su desarrollo sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

La Unión Europea es Parte en el Acuerdo Internacional del Café de 2007¹ y Miembro de la Organización Internacional del Café.

El 27 de marzo de 2025, el Consejo Internacional del Café, de conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Acuerdo Internacional del Café de 2007, aprobó la prórroga del Acuerdo de 2007 hasta el 1 de febrero de 2028 y declaró que, tan pronto como se cumplieren las condiciones para la entrada en vigor, provisional o definitiva, del Acuerdo de 2022, este debía entrar en vigor y debía quedar concluido con ello el período de prórroga del Acuerdo de 2007.² La Decisión 2020/1638 del Consejo³ autorizó a la Comisión a votar a favor de prorrogar el Acuerdo más allá de su fecha de expiración inicial por períodos que no superasen los ocho años en total o hasta la entrada en vigor provisional o definitiva de un nuevo acuerdo, en caso de que esta se produjese con anterioridad.

La revisión parcial del Acuerdo de 2007 para reformarlo era necesaria y redundaba claramente en interés de la Unión, a fin de seguir adaptándolo a las prácticas que la Unión promueve en otros organismos internacionales de productos básicos y tener en cuenta las novedades que se habían producido en el mercado mundial del café desde 2007. El nuevo Acuerdo de 2022 actualiza el equilibrio de los sistemas de votación y contribución y aborda la integración del sector privado y la sociedad civil en la labor de la Organización Internacional del Café. El nuevo Acuerdo tiene en cuenta los objetivos de simplificación y racionalización, al mismo tiempo que mantiene el carácter intergubernamental de la Organización Internacional del Café. En su 133.ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2022, el Consejo Internacional del Café aprobó el texto de un nuevo Acuerdo de 2022 que sustituye al Acuerdo Internacional del Café de 2007.

La Comisión negoció las modificaciones que dieron lugar al nuevo Acuerdo Internacional del Café en nombre de la Unión⁴.

A la luz de los debates y del contenido del nuevo instrumento, la Comisión, tras haber presentado el Acuerdo Internacional del Café de 2022 al Consejo para su firma⁵, considera que procede celebrar el Acuerdo y depositar el instrumento de celebración, de conformidad con el artículo 44, apartado 3, del Acuerdo Internacional del Café de 2022, ante la sede de la Organización Internacional del Café en Londres, designada como Depositaria por la Resolución 477 del Consejo Internacional del Café, de 9 de junio de 2022.

¹ Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

² <https://ico.org/documents/cy2024-25/icc-res-486c-resolution-extension-ica-2007.pdf>.

³ Decisión (UE) 2020/1638 del Consejo, de 5 de noviembre de 2020, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Consejo Internacional del Café (DO L 371 de 6.11.2020, p. 1).

⁴ COM(2021) 374 final y CM 4170/21.

⁵ DO C [...] de [...], p. [...].

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

El Acuerdo se negoció de conformidad con las exhaustivas directrices de negociación aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 2021 sobre la base de la Recomendación de la Comisión de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre un nuevo Acuerdo Internacional del Café entre la Unión Europea y los demás Miembros de la Organización Internacional del Café.

El Acuerdo modificado también está plenamente en consonancia con el Pacto Verde Europeo⁶.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Acuerdo está plenamente en consonancia con la estrategia Global Gateway⁷, que promueve conexiones sostenibles y fiables útiles para las personas y el planeta. Ayuda a hacer frente a los retos mundiales más acuciantes, desde la lucha contra el cambio climático hasta la mejora de los sistemas sanitarios y el impulso de la competitividad y la seguridad de las cadenas de suministro mundiales.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica propuesta es el artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No procede.

- **Proporcionalidad**

La celebración del Acuerdo no excede de lo necesario para alcanzar sus objetivos.

- **Elección del instrumento**

La presente propuesta es conforme con el artículo 218, apartado 6, del TFUE, que dispone que el Consejo debe adoptar decisiones sobre la celebración de acuerdos internacionales.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

⁶ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es.

⁷ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/global-gateway_es.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contribución de la UE al presupuesto administrativo de la Organización Internacional del Café para cada ejercicio presupuestario se abonará con cargo al instrumento IVCDI – Europa Global.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No procede.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Internacional del Café de 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) xxxx/x del Consejo², el Acuerdo se firmó en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo Internacional del Café de 2022 (el «Acuerdo»)³.

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta

[...]

¹ DO C [...] de [...], p. [...].

² DO C [...] de [...], p. [...].

³ El texto del Acuerdo está publicado en el DO L XXXXX.